

**ACTA #11.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**

**ACTA #11.****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.****DIPUTADO PRESIDENTE****JUAN JESÚS AQUINO CALVO**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Doce Horas con Treinta y Dos minutos del día DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, se reunieron en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; el Diputado Presidente Juan Jesús Aquino Calvo, dijo: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO... VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, CON TAL MOTIVO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido el Diputado secretario paso lista de asistencia, estando presentes los Ciudadanos Diputados JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ, NICOLÁS LORENZO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUAN JESÚS AQUINO CALVO, RITA GUADALUPE BALBOA CUESTA, SAMUEL ALEXIS CHACÓN MORALES, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, MARGOT DE LOS SANTOS LARA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, SEBASTIÁN DÍAZ SANTIZ, AQUILES ESPINOZA GARCÍA, CARLOS MARIO ESTRADA URBINA, MIGUEL ÁNGEL GORDILLO VÁZQUEZ, ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO, HARVEY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, LESTER HERNÁNDEZ ESQUINCA, MARÍA GERTRUDIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARLENE CATALINA HERRERA DÍAZ, ELSA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RODAS, ARELY MADRID TOVILLA, VICENTE MÉNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA CANDELARIA MOLINA ZEPEDA, EDI MORALES CASTELLANOS, WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS, CLAUDIA PATRICIA ORANTES PALOMARES, VÍCTOR ORTIZ DEL CARPIO, MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO, JORGE MANUEL PULIDO LÓPEZ, MARVIN MOCTEZUMA RIAÑO LARA, ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, GUADALUPE ROVELO CILIAS, MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN, PATRICIA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, RICARDO ALBERTO SERRANO PINO, LUÍS BERNARDO THOMAS GUTÚ, CARLOS ALBERTO VALDÉZ AVENDAÑO, RENÉ GREGORIO VELÁZQUEZ SANTIAGO.- Una vez que el legislador dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE".- Obran en poder de esta secretaría las licencias de los siguientes legisladores: Diputado Carlos Enrique Avendaño Nagaya y Diputado Enoc Hernández Cruz.- Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- En seguida la Diputada Secretaria dijo: EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE: -----

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2011. -----

2. LECTURA Y TRAMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA A LA LICENCIADA ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ, COMO CONSEJERA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. -----
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 5, DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO. -----
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 379 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD. -----
7. ASUNTOS GENERALES. -----

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: “ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Posteriormente el Diputado Presidente agregó: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA... HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN VIRTUD QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PÍE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa para que se dispense el trámite de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que el Diputado Presidente agregó: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2011... CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PÍE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando a favor de la aprobación del acta que se discute, por lo que el Diputado Presidente agregó: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR”.------

Enseguida el Diputado Presidente manifestó: “HONORABLE ASAMBLEA... SE RECIBIÓ OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO

DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA A ESTA SOBERANÍA POPULAR, QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 61 DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, NOMBRA A LA LICENCIADA ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ, COMO CONSEJERA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL... EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA AL OFICIO DE REFERENCIA Y AL CURRICULUM VITAE”.- Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: “ESTA LEÍDO EL OFICIO Y EL CURRICULUM VITAE, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: “ESTA A DISCUSIÓN EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO, EN EL QUE PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA DOS LEGISLADORES PARA ARGUMENTAR EN CONTRA Y DOS A FAVOR... SI ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR A FAVOR O EN CONTRA DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador solicito el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del nombramiento presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del nombramiento presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “APROBADO POR UNANIMIDAD, SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO POR EL CIUDADANO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A FAVOR DE LA LICENCIADA ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ, COMO CONSEJERA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL... TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA LICENCIADA ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ... SE LE INVITA QUE PASE AL FRENTE PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL... PROCEDAMOS A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY... EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, por lo que el Diputado Presidente agregó: “LICENCIADA ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ... ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y DEMÁS LEGISLACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL... QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO?.- En ese momento la Licenciada Adriana Patricia Espinosa Vázquez expresó: “**SI PROTESTO**”, por lo que el Diputado Presidente agregó: “SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE”... SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE, TOMAR ASIENTO... SI DESEA LA CONSEJERA PERMANECER EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, ESTA INVITADA PARA ELLO O SI DESEA RETIRARSE, PUEDE HACERLO, MUCHAS GRACIAS”.------

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 5, DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado le fue turnada para su estudio y dictamen la **iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 5, de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas** y; -----

#### ----- RESOLUTIVO -----

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se Reforma el Párrafo segundo del Artículo 5, de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas. -----

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 5, de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, para quedar redactado de la forma siguiente: -----

**Artículo 5.-** Las Asambleas de Barrios . . . -----

Dichas Asambleas de Barrios, estarán constituidas como personas morales, en términos de la fracción VII, del artículo 23, del Código Civil para el Estado de Chiapas, las cuales en ningún momento perseguirán fines de lucro. -----

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. ----

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado de Chiapas, a los 15 días del mes de Junio de 2011. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE".- Enseguida el Diputado Presidente dijo: "ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la tribuna, para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE".- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE

CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen el “**Punto de Acuerdo por el cual se crea la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano**”.-----

----- **RESOLUTIVO** -----

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse, el “Punto de Acuerdo por el cual se crea la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano”; para quedar como sigue: -----

**Artículo Primero.-** Con fundamento en los Artículos 32 y 39-A de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se crea la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, la cual estará integrada por siete diputados de los diversos Grupos Parlamentarios representados en esta Soberanía, y para su elección se seguirá el procedimiento que se encuentra regulado por la propia Ley Orgánica y su Reglamento. Dicha Comisión tendrá la misma organización que las demás Comisiones Ordinarias. -----

**Artículo Segundo.-** La Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano tendrá las siguientes atribuciones: -----

- I. Dictaminar los asuntos legislativos que la Mesa Directiva de la Cámara le turne; -----
- II. Evaluar las políticas públicas y el ejercicio de la administración pública del Estado correspondiente al ramo y materia, para lo cual puede requerir el Ejecutivo Local, en su caso, la información que sirva con ese propósito; -----
- III. Opinar acerca de los recursos presupuestarios destinados al ramo y del ejercicio y aplicación de los mismos según los informes de la Cuenta Pública; y-----
- IV. Realizar las gestiones necesarias ante la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de alcanzar mayores condiciones de desarrollo de las zonas metropolitanas del Estado de Chiapas. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en la sala de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de Junio de 2011. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: “ESTA LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- En ese momento el Diputado Luis Bernardo Thomas Gutú, solicitó el uso de la tribuna, para argumentar a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS BERNARDO THOMAS GUTÚ, PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE”.- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia Diputado Presidente; compañeras y compañeros legisladores; a los amigos de los medios de comunicación; y al público que asiste en este recinto parlamentario tengan muy buenos días y bienvenidos: Hoy debemos entender que la metrópoli o zona metropolitana constituye una extensión territorial que incluye una ciudad central y una área urbana, y esta se crea por los procesos de extensión de dicha ciudad central o por su conurbanación, conurbación perdón, el fomento del desarrollo metropolitano ordenado y

sustentable ha sido apoyado por parte de la federación a partir del ejercicio fiscal del 2006, en virtud de la asignación de recursos federalizados denominados fondo metropolitano, esto viene con cargo al ramo 23 provisiones salariales y económicas, derivado del presupuesto de egresos de la federación, el fondo metropolitano constituye un instrumento financiero de política pública, mediante el cual la federación apoya a las entidades federativas y municipios para financiar exclusivamente con gasto de inversión la elaboración y ejecución de estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, esto es con base a la planeación del desarrollo urbano metropolitano, con la finalidad de impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, el aprovechamiento óptimo de las ventajas comparativas derivadas de su consolidación urbana e influencia económica y regional así como reducir la vulnerabilidad de las mismas ante contingencias urbanas y contribuir al ordenamiento territorial de su expansión, la asignación de estos recursos federales si esta justificada, esta viene de su origen como apoyo federal a la tarea de resolver problemas de funcionamiento urbano considerados mas complejos que en el resto de los componentes del sistema nacional urbano, grandes ciudades, ciudades medias, ciudades pequeñas, derivadas de un desarrollo desigual con frecuencia no debidamente planificadas entre los municipios centrales y periféricos de las zonas metropolitanas y entre estas y su respectiva área de influencia; en este orden de ideas la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión ha creado la Comisión Ordinaria para el desarrollo metropolitano, la cual tiene como objetivo trabajar con visión de Estado, con responsabilidad política y desde el ámbito legislativo en el impulso de la competitividad económica, la de políticas públicas orientadas a la viabilidad urbana y ambiental del crecimiento metropolitano y a promover reducción de las disparidades del desarrollo social y entre entidades federativas y regionales del País. Eso supone necesariamente la adecuación de la legislación federal local en materia de ordenamiento de los asentamientos urbanos y del desarrollo urbano de las zonas metropolitanas. Dicha comisión se propone como objetivo general contribuir desde el ámbito de su competencia a la adecuación del marco jurídico de manera que se establezcan las bases de regulación y de ordenamiento del desarrollo metropolitano con la especificación que actualmente carece cada una de esas legislaciones ya sea la federal o la local, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano esta integrada actualmente por treinta diputados federales de las diferentes fuerzas políticas, sin embargo de entre los treinta legisladores que las conforman no se encuentra ninguno del Estado de Chiapas, lo que se traduce como una desventaja de gestión hacia el interior de la misma para obtener un beneficio para nuestro Estado, sobre las regiones que están consideradas. Así mismo no debemos dejar de lado la circunstancia que dentro de los trabajos del ejecutivo federal a través de la SEDESOL y de la propia Comisión de desarrollo Metropolitano de la Cámara baja del Honorable Congreso de la Unión, se ha determinado que en Chiapas contamos con dos zonas metropolitanas Tuxtla Gutiérrez y Chiapa de Corzo como zona conurbada y Tapachula y Tuxtla Chico como zona conurbada; y en este orden de ideas le ha sido asignado recursos financieros para el desarrollo de su infraestructura en este ejercicio 2011, sin embargo al carecer de representantes chiapanecos en la citada comisión, consideramos importante la creación de esta comisión especial para el desarrollo metropolitano la cual tendrá como objetivo primordial, realizar las gestiones necesarias ante su homologa federal a fin de alcanzar mejores recursos financieros y coadyuvar con opiniones sobre la realidad chiapaneca en el tema de zonas metropolitanas; las cuales a pesar de tener características comunes a las demás zonas del País tienen problemáticas específicas derivadas de la idiosincrasia local. Es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha propuesto la creación de esta Comisión Especial, la cual como ya hemos dicho consideramos de vital importancia para que la gestión ante los órganos federales que tienen que asignar los recursos para el rubro de desarrollo metropolitano y

con ello lograr mejoras para estas regiones, así pues les pido compañeros diputados, compañeras diputadas tenga a bien aprobar este punto de acuerdo a fin de que se cree la citada Comisión especial para el Desarrollo Metropolitano y dar un paso firme a la obtención de mayores recursos para Chiapas lo cual transformara en beneficios para cada una de las poblaciones que lo integran. Es cuanto Diputado Presidente.- Al finalizar la intervención del legislador el Diputado Presidente agregó: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE".- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 379 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutiveos.-----

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen **la Iniciativa de Decreto por el que reforma el párrafo tercero del artículo 379 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas;** y -----

#### ----- R E S O L U T I V O -----

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la Iniciativa, de Decreto por el que reforma el párrafo tercero del artículo 379 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. -----

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo tercero del artículo 379 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera: -----

**Artículo 379.-** Se entiende por... -----

Se incluye en... -----

Se entenderá por inversión pública productiva, aquellas obras o proyectos públicos, contratos de proyectos de prestación de servicios que directa o indirectamente produzcan un incremento o beneficio en los ingresos del Estado o de sus municipios, incluyendo las acciones de reestructuración o refinanciamiento de los pasivos que los mismos hayan contraído, así como la inversión social que incida en el mejoramiento de la calidad de vida y en el índice de desarrollo humano de la población. -----

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado. -----

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en la sala de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad



de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de Junio de 2011. -----  
 Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: “ESTA LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador solicitó el uso de la tribuna, para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **DECRETO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD**”; y -----

#### ----- R E S O L U T I V O -----

**Resolutivo Primero.-** Es de aprobarse en lo General, la Iniciativa de **DECRETO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD**. -----

**Resolutivo Segundo.-** Es de aprobarse en lo Particular, la Iniciativa de **DECRETO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD**, para quedar como sigue; -----

#### **DECRETO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD**

##### **Título Primero**

##### **Disposiciones Generales**

##### **Capítulo Único**

##### **De la Creación, Domicilio y Personalidad**

**Artículo 1.-** Se crea la Coordinación General de Servicios Estratégicos de Seguridad, en adelante “La Coordinación”, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultad para atender los asuntos que este instrumento, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable le señalen. -----  
 “La Coordinación” tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en donde establecerá su oficina principal, pudiendo instituir otras oficinas alternas en los diversos Municipios del Estado. -----

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de su objeto y para efectos del presente Decreto, “La

Coordinación” se regirá por sus Estatutos. -----

## **Título Segundo**

### **De sus Estatutos**

#### **Capítulo I**

##### **De su Objeto y Atribuciones**

**Artículo 3.-** “La Coordinación” tendrá como objeto fundamental otorgar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a Dependencias, Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y a personas físicas o morales, mediante el pago de la contraprestación que determine “La Coordinación”, cuya tarifa por concepto de pago del servicio será publicado en el Periódico Oficial. -----

“La Coordinación”, será un órgano auxiliar y coadyuvará con las autoridades e instituciones del Estado en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.-----

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, “La Coordinación” tendrá de manera general, entre otras, las atribuciones siguientes: -----

- I. Otorgar seguridad estructural especializada y estratégica a las personas, bienes y derechos, a fin de prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas. -----
- II. Proporcionar la seguridad a que se refiere la fracción anterior, previo pago de las contraprestaciones que se establezcan para ese efecto en la ley. -----
- III. Comercialización de equipos para vigilancia, seguridad privada, seguridad industrial, tecnológica, para oficina, comercio y casa habitación como monitoreo y sistemas de alarmas. -----
- IV. Utilizar adecuadamente las armas, vehículos. Instalaciones e instrumentos permitidos por la ley, necesarios para garantizar la prudente efectividad de sus funciones. -----
- V. Las demás que le señale el presente Decreto, su Reglamento Interior, leyes y reglamentos que le resulten aplicables, así como las que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. -----

#### **Capítulo II**

##### **De su Patrimonio**

**Artículo 5.-** Para su funcionamiento, “La Coordinación” contará con los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones, así como, con los recursos que le sean asignados por el Ejecutivo Estatal, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes. -----

Los bienes muebles e inmuebles y los recursos destinados para los fines referidos en el párrafo anterior, serán inembargables e imprescriptibles; consecuentemente, sobre ellos no podrá constituirse gravamen de ninguna naturaleza; sin embargo, de estos bienes se podrán percibir ingresos provenientes de actividades derivadas del uso de los mismos. -----

**Artículo 6.-** “La Coordinación” contará con patrimonio propio que estará integrado por: -----

- I. Los recursos estatales previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes para la aplicación en los programas, proyectos y acciones que le están encomendadas a “La Coordinación”, de acuerdo a su objeto. -----
- II. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que por cualquier título adquiera, o los que en el futuro aporten o afecten a la Federación, el Estado, los Municipios y otras instituciones u organismos públicos o privados, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.---
- III. Las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos y prestaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y los que obtenga de las demás instituciones públicas o privadas o personas físicas o morales. -----

- IV. Los rendimientos, utilidades, dividendos, intereses, frutos, concesiones, permisos, franquicias, productos y los aprovechamientos que obtengan por las operaciones que realice o que le correspondan por cualquier titulo legal. -----
- V. Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales. -----
- VI. Los beneficios que obtenga de la enajenación de bienes de su patrimonio. -----
- VII. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione. -----
- VIII. Los recursos derivados de fideicomisos, en los que se le señale como beneficiario. -----
- IX. Cualquier otra percepción de la cual el organismo resulte beneficiario. -----

**Capítulo III**

**De los Órganos de Gobierno y sus Atribuciones**

**Artículo 7.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, “La Coordinación” contará con los siguientes órganos: -----

- I. Una Junta de Gobierno que se denominara Consejo de Administración. -----
- II. Una Coordinación General. -----
- III. Un Comisario. -----

Para el desarrollo de sus atribuciones, “La Coordinación” se auxiliará de la estructura administrativa y operativa que apruebe el Consejo de Administración, con base a las necesidades y disponibilidad presupuestal, cuyas atribuciones se determinarán en su Reglamento Interior.-----

**Artículo 8.-** “La Coordinación” contara, además, con un órgano de carácter social y participación ciudadana denominado “Consejo Ciudadano Consultivo”, cuya integración y atribuciones estarán determinados en el presente Decreto, así como, en su Reglamento Interior. -----

**Artículo 9.-** El Consejo de Administración, es el órgano supremo de “La Coordinación”, se regirá por las disposiciones de este Decreto y de lo que determine su Reglamento Interior, será la instancia responsable de fijar las políticas, programas, objetivos y metas del organismo, evaluando sus resultados operativos, administrativos, financieros y de manera general, el desarrollo de sus actividades. -----

**Artículo 10.-** El Consejo de Administración, estará integrado por: -----

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. -----
- II. Un Secretario Técnico, que será el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de “La Coordinación”. -----
- III. Los Vocales que serán: -----
  - a. Un representante de la Secretaría de Hacienda. -----
  - b. El Subsecretario de Seguridad y Protección Ciudadana. -----
  - c. El Titular del Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas. -----

**Artículo 11.-** Cada integrante del Consejo de Administración, contará con voz y voto, y podrá designar a un suplente para que lo represente en las sesiones del Consejo de Administración, quien tendrá las mismas facultades de este, y deberá tener un nivel jerárquico mínimo de Director o su equivalente, debiendo estar debidamente acreditado mediante oficio dirigido al Consejo de Administración. -----

Los cargos a que se refiere el artículo anterior, así como el de los representantes suplentes, tendrán el carácter de honoríficos y las personas que los desempeñen no devengarán salario o compensación alguna por esta función. -----

El Coordinador General podrá participar en las sesiones del Consejo de Administración, y contará con derecho a voz, pero no a voto. -----

**Artículo 12.-** El Consejo de Administración, celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres

meses, y extraordinarias cuantas veces sean necesarias y así lo convoque el Presidente del Consejo de Administración o Secretario Técnico, por instrucciones de aquel. -----

El Presidente del Consejo de Administración, directamente o a través del Secretario Técnico, podrá invitar a las sesiones de ésta, cuando así lo considere necesario, a cualquier representante de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de instituciones públicas, del sector social y privado, y en general, a cualquier persona siempre que sus actividades estén relacionadas con el objeto de "La coordinación", los cuales tendrán derecho de voz pero no a voto, en las sesiones en que participen como invitados. -----

**Artículo 13.-** En las sesiones que celebre el Consejo de Administración, se tomarán los acuerdos respectivos, los cuales serán válidos con la participación de más de la mitad del número total de sus integrantes. -----

**Artículo 14.-** Los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo de Administración, se aprobarán por la mayoría de votos de los miembros presentes y serán ejecutados por el Coordinador General. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Consejo de Administración, o su representante. -----

**Artículo 15.-** El Consejo de Administración, podrá integrar Comités Técnicos para el estudio y propuesta de mecanismos de coordinación interinstitucional, en la atención de las tareas asistenciales que realice. Los Comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las Dependencias y Entidades competentes. -----

#### **Capítulo IV**

#### **De las Atribuciones del Consejo de Administración y del Coordinador General**

**Artículo 16.-** El Consejo de Administración, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: -----

- I. Establecer y aprobar los programas y políticas generales de trabajo que anualmente le sean presentados por "La Coordinación" y que orienten las actividades de la misma, definiendo las prioridades a las que debe sujetarse. -----
- II. Aprobar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos que someta a su consideración el Coordinador General, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable. -----
- III. Analizar y aprobar en su caso, el balance anual y los estados financieros, así como, los informes generales y especiales que rinda el Coordinador General. -----
- IV. Vigilar el cumplimiento de los programas y el ejercicio del presupuesto anual supervisando el avance de las actividades y el apego a la normatividad aplicable. -----
- V. Aprobar previamente, los actos jurídicos que celebre el Coordinador General, que impliquen traslación de dominio, aceptación y remisión de obligaciones patrimoniales, necesarias para cumplir con los objetivos de "La Coordinación". -----
- VI. Aprobar el Reglamento Interior de "La Coordinación", así como sus modificaciones, presentándolos al Titular del Poder ejecutivo para su expedición y publicación correspondientes. -----
- VII. Autorizar la estructura organizacional, plantilla de plazas y los manuales de "La Coordinación", así como sus modificaciones, la creación o cancelación de los órganos administrativos que la integran, de conformidad con la normatividad aplicable y con base a las necesidades y disponibilidad presupuestal. -----
- VIII. Vigilar la buena marcha de "La Coordinación", en todos los ámbitos de su actividad e instruir medidas para mejorar su funcionamiento. -----

- IX. Analizar y establecer medidas de solución a los problemas inherentes a las funciones de “La Coordinación”, que por su importancia someta a su consideración el coordinador General. -----
- X. Autorizar la contratación de despachos contables externos de acuerdo a la legislación vigente, para dictaminar los estados financieros de “La Coordinación”, y en su caso, aprobarlos. -----
- XI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse “La Coordinación”, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como, con los organismos del sector público, privado y social, nacionales o extranjeros, para la ejecución de acciones y programas correspondientes al cumplimiento del objeto de creación de “La Coordinación”. -----
- XII. Vigilar el exacto cumplimiento de este Decreto y demás normas aplicables, pudiendo al efecto solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento de las obligaciones que les resulten. -----
- XIII. Resolver los casos no previstos en el presente Decreto, mediante acuerdo que emita, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. -----
- XIV. Autorizar la creación de comités y subcomités de apoyo. -----
- XV. Las demás que le señale el presente Decreto, el Reglamento Interior de “La Coordinación” y los ordenamientos jurídicos o administrativos que le resulten aplicables.-

**Artículo 17.-** El Secretario Técnico del Consejo de Administración, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: -----

- I. Realizar el seguimiento a las resoluciones y acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo de Administración. -----
- II. Convocar por instrucciones del Presidente del Consejo de Administración, a las sesiones ordinarias y extraordinarias. -----
- III. Participar en las sesiones del Consejo de Administración, con voz y voto. -----
- IV. Dar lectura textual, levantar y elaborar el acta respectiva de las sesiones del Consejo de Administración, además, de recabar toda la documentación soporte de la misma, cuando así se requiera. -----
- V. Formalizar las invitaciones y elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración. -----
- VI. Vigilar y supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración. -----
- VII. Vigilar que circulen con oportunidad entre los miembros del Consejo de Administración, las actas de las sesiones, el orden del día y la documentación que se deban conocer en las sesiones correspondientes. -----
- VIII. Registrar y firmar las actas, minutas de trabajos y acuerdos; además, de darle puntual seguimiento a las mismas. -----
- IX. Informar a los miembros del Consejo de Administración, los avances y resultados obtenidos en las sesiones realizadas. -----
- X. Registrar el control de asistencia de los miembros del Consejo de Administración. -----
- XI. Recibir y encauzar las propuestas que se dirijan al Consejo de Administración, sometiéndolas en su caso, a consideración de ésta. -----
- XII. Resguardar las actas de cada una de las sesiones del Consejo de Administración, anexando además, el soporte documental correspondiente. -----
- XIII. Suscribir los documentos que emita el Consejo de Administración, y la correspondencia de éste. -----

XIV. Las demás que le asigne el Consejo de Administración, en cumplimiento del presente Decreto y demás normatividad que le resulte aplicable. -----

**Artículo 18.-** “La Coordinación” estará a cargo de un Coordinador General, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, y tendrá a su cargo la administración y representación del organismo. -----

**Artículo 19.-** El Coordinador General tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: -----

I. Representar legalmente a “La Coordinación”, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, en relación a las acciones correspondientes al objeto de su creación. -----

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima. -----

- II. Formular y someter a la aprobación del Consejo de Administración, los programas institucionales de “La Coordinación”, y ejecutar éstos una vez que fueran aprobados.-----
- III. Representar al Consejo de Administración, ante toda clase de autoridades, instituciones gubernamentales y personas públicas y privadas. -----
- IV. Formular los programas, así como el proyecto de Reglamento Interior y los manuales de “La Coordinación”, y sus modificaciones, sometiéndolos a consideración del Consejo de Administración. -----
- V. Administrar y realizar las tareas operativas de “La Coordinación”, implementando las acciones necesarias para su buen funcionamiento. -----
- VI. Proponer para aprobación del Consejo de Administración, los programas y proyectos presupuestados para cada ejercicio anual, así como, los estados financieros, e informes generales y especiales de “La Coordinación”. -----
- VII. Otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes, de conformidad con la legislación vigente. -----
- VIII. Informar al Consejo de Administración, los avances en los programas, acciones, políticas y proyectos que lleve a cabo “La Coordinación”. -----
- IX. Concurrir a las sesiones del Consejo de Administración, participando en ellas, con voz pero sin voto, y cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales y los acuerdos emitidos por ésta. -----
- X. Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación de “La Coordinación”, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, informando periódicamente al Consejo de Administración, sobre el resultado de los mismos. -----
- XI. Rendir los informes que soliciten las autoridades judiciales y administrativas respecto a las funciones encomendadas, así como, los relativos a los juicios de amparo. -----
- XII. Conducir las relaciones laborales del personal de “La Coordinación”, conforme a la legislación que resulte aplicable. -----
- XIII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de “La Coordinación”.---
- XIV. Nombrar y remover al personal de “La Coordinación”, con base en el presupuesto autorizado, las necesidades que se generen para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con la legislación aplicable. -----
- XV. Otorgar permisos y licencias, con y sin goce de sueldo al personal de “La Coordinación”, designando a quienes lo sustituyan provisionalmente; así como, aplicar e imponer las sanciones administrativas que corresponda en términos de las disposiciones reglamentarias conducentes. -----

- XVI. Para los efectos administrativos a que haya lugar, certificar en su caso, la documentación propia de “La Coordinación”, así como toda aquella que obre en los archivos de la misma.
- XVII. Solicitar al Comisario, el examen y evaluación de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control de “La Coordinación”, así como solicitar la revisión y auditorías de índole administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las autoridades competentes, con la finalidad de vigilar y transparentar el manejo y la aplicación de los recursos públicos. -----
- XXVIII. Suscribir toda clase de contratos de trabajo, en representación de “La Coordinación” con instituciones públicas y privadas. -----
- XIX. Delegar en servidores públicos subalternos, las atribuciones que le corresponden, excepto aquellas que su ejercicio o naturaleza sean personalísimos, o indelegables.-----
- XX. Presentar al Consejo de Administración, los informes relacionados con las actividades de “La Coordinación”. -----
- XXI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Decreto y demás ordenamientos aplicables, solicitando cuando fuere necesario para este fin, el auxilio y colaboración de otras autoridades. -----
- XXII. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo de Administración de “La Coordinación”. -----
- XXIII. Las demás que con este carácter y en el ámbito de su competencia le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como las que le confiera el Consejo de Administración. -----

**Capítulo V**

**Del Órgano de Vigilancia**

**Artículo 20.-** “La Coordinación” contara con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un comisario público, que será designado por el Secretario de la Función Pública, en términos de la legislación aplicable, y quien deberá de llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno.- El Comisario evaluara la eficiencia con que “La Coordinación”, maneje y aplique los recursos públicos conforme a las disposiciones aplicables, solicitara información y efectuara los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Secretaria de la Función Publica, debiendo emitir un informe al Consejo de Administración, por cada sesión ordinaria. -----  
 El Comisario participara en las sesiones del Consejo de Administración, con derecho a voz, pero sin voto. -----

**Artículo 21.-** Los órganos administrativos de “La Coordinación”, proporcionaran al Comisario la información que les solicite y le prestaran las facilidades necesarias para comprobar y vigilar que las políticas, normas, procedimientos y demás disposiciones se apliquen correctamente. -----  
 El Comisario deberá elaborar los informes derivados de las revisiones practicadas y proponer al Consejo de Administración y a “La Coordinación”, las medidas preventivas y correctivas tendentes a mejorar la organización, funcionamiento y control interno de “La Coordinación”, estableciendo el seguimiento para su aplicación, por lo que, en todo caso, deberá dirigir sus acciones en apoyo a la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo. ---

**Capítulo VI**

**De las Reglas de Gestión y**

**De las Relaciones Laborales**

**Artículo 22.-** “La Coordinación” queda sometida a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto publico aplicable a la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. -----

**Artículo 23.-** Los planes y programas que lleve a cabo “La Coordinación”, en el ejercicio de sus

funciones, deberán ser acordes con los planes nacional y estatal de desarrollo. -----

**Artículo 24.-** El régimen laboral a que se sujetaran las relaciones de trabajo de “La Coordinación”, será el dispuesto en el Apartado “A”, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su Ley Reglamentaria. -----

### **Título Tercero**

#### **Del Consejo Ciudadano Consultivo**

##### **Capítulo Único**

##### **De su Integración y Atribuciones**

**Artículo 25.-** El Consejo Ciudadano Consultivo de “La Coordinación” es un órgano de apoyo y de consulta de esta, de carácter social, ciudadano y honorífico, que estará integrado por un Presidente y Cinco Vocales, los que no percibirán retribución, compensación o emolumento alguno, y se seleccionaran de entre los Sectores Público, Social y Privado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interior. -----

**Artículo 26.-** El Consejo Ciudadano Consultivo, emitirá opiniones y recomendaciones sobre las Políticas de “La Coordinación” y los programas estatales que esta ejecute, además apoyara sus actividades y contribuirá a la obtención de recursos que permitan el incremento de su patrimonio. El Coordinador General, representara al Consejo de Administración, ante el Consejo Ciudadano Consultivo. -----

**Artículo 27.-** El Consejo Ciudadano Consultivo de “La Coordinación” tendrá de manera general, entre otras, las siguientes funciones: -----

- I Apoyar las actividades de “La Coordinación” y formular sugerencias tendentes a su mejoramiento. -----
- II Proponer a “La Coordinación” acciones tendentes a lograr el mejoramiento de los servicios de seguridad. -----
- III Promover la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio de “La Coordinación” para el cumplimiento de su objeto y sin fines de lucro, para lo cual podrá diseñar y poner en marcha programas específicos de canalización de recursos o proyectos determinados. -----
- IV Solicitar al Coordinador General la información que requiera para el adecuado desempeño de sus funciones, así como, lo relativo al estado de ejecución en que se encuentren los programas, presupuestos y actividades de este. -----
- V Proponer los mecanismos y las políticas para la aplicación y distribución de los recursos y patrimonio de “La Coordinación”. -----
- VI Participar en el desarrollo de los programas de “La Coordinación”. -----
- VII Los demás que le correspondan en términos de este Decreto, las que le atribuya el Reglamento Interior de “La Coordinación”, y demás normatividad que le resulte aplicable, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto. -----

**Artículo 28.-** En el Reglamento Interior de “La Coordinación”, se definirá de manera particular el funcionamiento, integración y atribuciones específicas del Consejo Ciudadano Consultivo. -----

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.-----

**Artículo Tercero.** El Consejo de Administración deberá celebrar sesión y quedar instalado, debiendo nombrar al Coordinador General, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. -----

**Artículo Cuarto.-** Una vez instalado el Consejo de Administración, el Coordinador General tendrá un plazo de hasta 30 días para protocolizar ante Fedatario Público el presente Decreto, y con ello



adquiera el carácter de Acta Constitutiva. -----

**Artículo Quinto.-** Los recursos humanos, materiales y financieros que a la entrada en vigor del presente Decreto, correspondían a la Policía Auxiliar y de Servicios Privados de Seguridad adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, serán transferidos de inmediato a la Coordinación General de Servicios Estratégicos de Seguridad, respetando los derechos laborales de los trabajadores, en términos de las disposiciones aplicables. -----

**Artículo Sexto.-** Las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones que sean necesarias, para la creación de la estructura organizacional y plantilla de plazas del organismo que se crea. -----

**Artículo Séptimo.-** Los asuntos a cargo de la Policía Auxiliar y de Servicios Privados de Seguridad, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encontraban en trámite, serán asumidos de inmediato por la Coordinación General de Servicios Estratégicos de Seguridad. -----

**Artículo Octavo.-** Las atribuciones y referencias que en relación a la Policía Auxiliar y de Servicios Privados de Seguridad, hagan las leyes, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicables, se entenderán conferidas a la Coordinación General de Servicios Estratégicos de Seguridad. -----

**Artículo Noveno.-** El Consejo de Administración deberá aprobar el Reglamento Interior de la Coordinación General de Servicios Estratégicos de Seguridad, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y remitirlo al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación correspondiente. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé debido cumplimiento. -----

Así lo resolvió y dictaminó en lo General por Unanimidad de votos, y en lo Particular por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Seguridad Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en la Sala de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de Junio del año 2011. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: “ESTA LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR... EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN PRESENTADO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- En ese momento la Diputada Claudia Patricia Orantes Palomares, solicito el uso de la tribuna para argumentar a favor en lo general del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA CLAUDIA PATRICIA ORANTES PALOMARES, PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE”.- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso diputado Presidente; compañeras legisladoras y legisladores, invitados especiales, amigos de los medios de comunicación. El día seis de junio el Ciudadano Juan Sabinés, Gobernador del Estado de Chiapas, presento ante este poder legislativo, la iniciativa de decreto que crea la Coordinación General de Servicios Estratégicos de Seguridad, misma que fue leída en la sesión del día siete de junio y turnada a la comisión que tengo el honor de presidir. El Gobierno del Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad de la ciudadanía, esto a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y también de proporcionar seguridad a personas físicas o morales específicamente, ya que para ello existe

la policía auxiliar y de servicios privados de seguridad, esto contemplado en la ley de derechos, y el ciudadano paga por este servicio específico y se lleva a cabo con los recursos financieros y humanos ya existentes para este fin. Sin embargo, las nuevas modificaciones en materia de seguridad que se están realizando a nivel nacional nos exigen adecuar el marco normativo y de acción que se ha llevado hasta el día de hoy en esta entidad federativa. El objetivo principal de esta iniciativa es la transformación de la policía auxiliar y de servicios privados de seguridad, renovándola bajo la denominación de coordinación general de servicios estratégicos de seguridad, esto como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con las bondades por supuesto que implica el ser un organismo de esta naturaleza. La hasta ahora denominada policía auxiliar y de servicios privados de seguridad, se desincorpora con esta iniciativa del esquema central de la administración pública estatal, para otorgarle personalidad y patrimonios propios. Con ello se mejora el régimen legal y se mantiene actualizado el marco jurídico que rige la administración pública estatal. Ya que es apremiante rediseñar y reconstruir al órgano del estado encargado de brindar atención a las empresas, dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones públicas y privadas, lo que son centros educativos y cualquier otra persona que requiera la prestación de este servicio privado en la entidad chiapaneca, ajustando su denominación y sus atribuciones a un entorno que permita ampliar los esquemas tradicionales de seguridad, para otorgar una mayor cobertura a la ciudadanía en este rubro tan importante, así también como identificar plenamente las funciones que legalmente le corresponden. Por supuesto que las atribuciones y referencias que en relación a la policía auxiliar y de servicios privados, hagan las leyes, los decretos, reglamentos y demás normatividad, se entenderán conferidas a la coordinación general de servicios estratégicos de seguridad. Si bien la función pública de seguridad es una obligación del estado que la ha asumido y atendido con eficiencia, es menester abatir la incidencia de delitos comunes que afectan la seguridad de las personas y su patrimonio, por ello la policía de seguridad privada, como ustedes bien saben tiene la finalidad de brindar seguridad, en forma de servicio, es decir, mediante cuotas de recuperación a personas físicas que puedan sufragarlo o a personas morales que requieran la custodia de sus instalaciones, traslados de dinero o de su patrimonio en general. Esta nueva coordinación tendrá como objetivo justamente el de otorgar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de dependencias, entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y a personas físicas o morales, mediante el apego de la contraprestación que determine la coordinación en cuestión (fin del cassette lado a); es decir, estará encargada de otorgar seguridad estratégica en las modalidades de custodia de inmuebles, de las personas físicas o morales que así lo requieran, a través de planes de trabajo operativos acordes y congruentes a la realidad que estamos viviendo. Esto permitirá como bien les decía eficientar aun más las políticas públicas en materia de seguridad, así como el recurso humano y financiero. Por las anteriores consideraciones la Comisión de Seguridad Pública, que tengo el honor de presidir, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior de este Honorable Congreso, tiene a bien someter a la consideración del pleno el dictamen que crea la coordinación general de servicios estratégicos de seguridad, esperando contar con su aprobación, gracias. Es cuanto diputado presidente.- Al finalizar la intervención de la legisladora el Diputado Presidente agregó: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE".- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa en lo general del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "APROBADO... POR UNANIMIDAD, EN LO GENERAL... HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE

RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE EL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS”.- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “NO SE INSCRIBIÓ NADIE, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... EN VIRTUD DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa en lo particular del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “APROBADO... POR UNANIMIDAD, EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.-

Seguidamente el Diputado presidente dijo: ASUNTOS GENERALES: “HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, A PARTIR DE ESTE MOMENTO”.- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “NO SE INSCRIBIÓ NADIE, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN”.- El legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:-----

- 1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA. -----

Al finalizar su lectura el Diputado Secretario expresó: “ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Finalmente el Diputado Presidente dijo: “NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MARTES 21 DE JUNIO DE 2011, A LAS DOCE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS”. (Toco el timbre).-----

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN JESÚS AQUINO CALVO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAVÍN GUZMÁN VILCHIS**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO**